

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTE

Diputado Esteban Albarrán Mendoza

Año III

Primer Periodo Ordinario

LVIII Legislatura

Núm. 18

SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL 22 DE ENERO DE 2008

SUMARIO

ASISTENCIA pág. 2

ORDEN DEL DÍA pág. 2

ACTA DE LA SESIÓN
ANTERIOR pág. 3

COMUNICADOS

- Oficio signado por el licenciado José Luís Barroso Merlín, oficial mayor de este Honorable Congreso, con el que informa de la recepción del escrito suscrito por el ciudadano Juvenal Carballo Parra, síndico procurador del Honorable Ayuntamiento del municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, por el que solicita la intervención de esta asamblea popular, para resolver el conflicto generado por la división territorial entre los municipios de José Joaquín de Herrera y Chilapa de Álvarez, Guerrero pág. 4

CORRESPONDENCIA

- Oficio signado por el licenciado José Luís Barroso Merlín, oficial mayor de este Honorable Congreso, con el que informa de la recepción del escrito signado por ciudadanos de la comunidad de "Los Capulines" municipio de general Heliodoro Castillo, Guerrero, mediante el cual solicitan se elija al comisario municipal de dicha comunidad pág. 4

PROPUESTAS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS

- Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por los diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, por el que se emite la convocatoria para seleccionar y designar al contralor interno del Instituto Electoral del Estado de Guerrero. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución pág. 4

- Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por los diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, por el que se emite el reglamento que establece las bases, lineamientos y parámetros para la evaluación y determinar la ratificación o no ratificación de los consejeros del Instituto Electoral del Estado y magistrados del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución pág. 8

- Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por los diputados Jessica Eugenia García Rojas, Mario Ramos del Carmen y Alejandro Carabias Icaza, por el que la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, exhorta al titular del Poder Ejecutivo Estatal, para que se tomen las decisiones más convenientes en la conclusión de los trabajos de la segunda y tercera etapa de la rehabilitación con concreto hidráulico y de la construcción del canal receptor de aguas pluviales en el bulevar de las naciones de la ciudad y puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución pág. 15

INTERVENCIONES

- De la ciudadana diputada María Guadalupe Pérez Urbina, en relación a las perspectivas económica, política y social para el año 2008 pág. 17

CLAUSURA Y CITATORIO pág. 18

**Presidencia del diputado
Esteban Albarrán Mendoza**

ASISTENCIA**El Presidente:**

Se inicia la sesión.

Solicito a la diputada Jessica Eugenia García Rojas, pasar lista de asistencia.

La secretaria Jessica Eugenia García Rojas:

Albarrán Mendoza Esteban, Añorve Ocampo Flor, Calvo Memije Humberto Quintil, Carabias Icaza Alejandro, Carbajal Millán Moisés, Dolores Flores Sergio, Donoso Pérez Fernando José Ignacio, Farías Silvestre Germán, García Gutiérrez Raymundo, García Martínez Aurora Martha, García Rojas Jessica Eugenia, González Justo René, López Rodríguez Abelina, Organiz Ramírez Marco Antonio, Perea Pineda José Guadalupe, Pineda Ménez Víctor Fernando, Ponce Guadarrama Abraham, Ramírez Mendoza José Luis, Ramírez Terán María de Lourdes, Ramos Cabrera Noé, Ramos del Carmen Mario, Rodríguez Otero Juan José Francisco, Salgado Romero Wulfrano, Tovar Tavera Raúl.

Se informa a la Presidencia la asistencia de 24 diputadas y diputados a la presente sesión.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión previa justificación los diputados Benito García Meléndez, Marino Miranda Salgado, Alejandro Luna Vázquez, Mario Arrieta Miranda, Bernardo Ortega Jiménez, Arturo Álvarez Angli, Martín Mora Aguirre y para llegar tarde los diputados Marcos Zalazar Rodríguez, Ramiro Solorio Almazán, Jaime Torreblanca García, Ignacio Luna Gerónimo, Ernesto Fidel Payán Cortinas, Felipe Ortiz Montealegre, y la diputada María Guadalupe Pérez Urbina.

Con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, y con la asistencia de 26, diputados y diputadas se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta sesión de Pleno se tomen, por lo que siendo las 12:55 horas del día martes 22 de enero de 2008, se inicia la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

Con fundamento en el artículo 30, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer a la Plenaria el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito a la diputada Jessica Eugenia García Rojas, se sirva dar lectura al mismo.

La secretaria Jessica Eugenia García Rojas:

Orden del Día.

Primero.- Actas:

a) Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión, celebrada por el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el día jueves 17 de enero de 2008.

Segundo.- Comunicados:

a) Oficio signado por el licenciado José Luis Barroso Merlín, oficial mayor de este Honorable Congreso, con el que informa de la recepción del escrito suscrito por el ciudadano Juvenal Carballo Parra, síndico procurador del Honorable Ayuntamiento del municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, por el que solicita la intervención de esta asamblea popular, para resolver el conflicto generado por la división territorial entre los municipios de José Joaquín de Herrera y Chilapa de Álvarez, Guerrero.

Tercero.- Correspondencia:

a) Oficio signado por el licenciado José Luis Barroso Merlín, oficial mayor de este Honorable Congreso, con el que informa de la recepción del escrito signado por ciudadanos de la comunidad de "Los Capulines" municipio de general Heliodoro Castillo, Guerrero, mediante el cual solicitan se elija al comisario municipal de dicha comunidad.

Cuarto.- Propuestas de leyes, decretos y acuerdos:

a) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por los diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, por el que se emite la convocatoria para seleccionar y designar al contralor interno del Instituto Electoral del Estado de Guerrero. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución.

b) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por los diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, por el que se emite el reglamento que establece las bases, lineamientos y parámetros para la evaluación y determinar la ratificación o no ratificación de los consejeros del Instituto Electoral del Estado y magistrados del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución

c) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por los diputados Jessica Eugenia García Rojas, Mario Ramos del Carmen y Alejandro Carabias Icaza, por el que la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, exhorta al titular del Poder Ejecutivo Estatal, para que se tomen las decisiones más convenientes en la conclusión de los trabajos de la segunda y tercera etapa de la rehabilitación con concreto hidráulico y de la construcción del canal receptor de aguas pluviales en el bulevar de las naciones de la ciudad y puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución.

Quinto.- Intervenciones:

a) De la ciudadana diputada María Guadalupe Pérez Urbina, en relación a las perspectivas económica, política y social para el año 2008.

Sexto.- Clausura:

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, martes 22 de enero de 2008.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia solicita al diputado secretario Fernando José Ignacio Donoso Pérez, informe para los efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo, del artículo 173, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, si en el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día, se registró la asistencia de alguna diputada o diputado.

El secretario Fernando José Ignacio Donoso Pérez:

Se informa a la Presidencia que no se registró ninguna asistencia de diputadas o diputados y seguimos con el registro de 26 asistencias.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

(El diputado Germán Farías Silvestre, desde su escaño).

El diputado Germán Farías Silvestre:

Diputado presidente, solicito revisar el quórum porque cuento 22.

El Presidente:

Con gusto diputado.

Solicito al diputado secretario Fernando José Ignacio Donoso Pérez, pasar lista de asistencia.

El secretario Fernando José Ignacio Donoso Pérez:

Albarrán Mendoza Esteban, Añorve Ocampo Flor, Calvo Memije Humberto Quintil, Carabias Icaza Alejandro, Carbajal Millán Moisés, Dolores Flores Sergio, Donoso Pérez Fernando José Ignacio, Farías Silvestre Germán, García Gutiérrez Raymundo, García Martínez Aurora Martha, García Rojas Jessica Eugenia, González Justo René, López Rodríguez, Organiz Ramírez Marco Antonio, Perea Pineda José Guadalupe, Pineda Ménez Víctor Fernando, Ponce Guadarrama Abraham, Ramírez Mendoza José Luis, Ramírez Terán María de Lourdes, Ramos Cabrera Noé, Ramos del Carmen Mario, Rodríguez Otero Juan José Francisco, Salgado Romero Wulfrano, Tovar Tavera Raúl.

Se informa a la Presidencia la asistencia de 24 diputadas y diputados a la presente sesión.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes, los que estén por la afirmativa sirvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, el Orden del Día de referencia.

ACTAS

En desahogo del primer punto del Orden del Día, actas, inciso "a" en mi calidad de presidente me permito

proponer a la Plenaria la dispensa de la lectura del acta de la sesión celebrada por el Pleno el día jueves 17 de enero del año en curso, en virtud de que la misma fue distribuida con antelación a los coordinadores de las fracciones parlamentarias y representantes de partido, así como a los demás integrantes de esta legislatura; los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, la dispensa de la lectura del acta de la sesión de referencia.

Dispensada la lectura del acta de la sesión de antecedentes, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación su contenido, los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, el contenido del acta en mención.

COMUNICADOS

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, comunicados, solicito al diputado secretario Fernando José Ignacio Donoso Pérez, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el licenciado José Luis Barroso Merlín, oficial mayor de este Honorable Congreso del Estado.

El secretario Fernando José Ignacio Donoso Pérez:

Con gusto, diputado presidente.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.

Por medio del presente informo a ustedes que con fecha 18 de enero de 2008, se recepcionó en esta Oficialía Mayor, el escrito suscrito por el ciudadano Juvenal Carballo Parra, síndico procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, por el que solicita la intervención de esta Asamblea popular, para resolver el conflicto generado por la división territorial entre los municipios de José Joaquín de Herrera y Chilapa de Alvarez, Guerrero.

Solicitud que agrego al presente y se hace de su conocimiento, para los efectos conducentes.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 30 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado en vigor, turna el oficio de antecedentes a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto por los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286.

CORRESPONDENCIA

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, correspondencia, solicito al diputado secretario Fernando José Ignacio Donoso Pérez, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el licenciado José Luis Barroso Merlín, oficial mayor de este Honorable Congreso del Estado.

El secretario Fernando José Ignacio Donoso Pérez:

Con gusto, diputado presidente.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por medio de la presente informo a ustedes que con fecha 14 de diciembre de 2007, se recepcionó en esta Oficialía Mayor, el escrito suscrito por los ciudadanos de la comunidad de Los Capulines, municipio de Gral. Heliodoro Castillo, Guerrero, mediante el cual solicitan se elija al comisario municipal de dicha comunidad,

Solicitud que agrego al presente y se hace de su conocimiento, para los efectos conducentes.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 30 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado en vigor, turna el oficio de antecedentes a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto por los artículos 86 y 132, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286.

PROPUESTAS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, propuestas de leyes, decretos y acuerdos, se concede el uso

de la palabra a la diputada Jessica Eugenia García Rojas, se sirva dar lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario, suscrita por los integrantes de la Comisión de Gobierno.

La diputada Jessica Eugenia García Rojas:

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

Los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, párrafo décimo séptimo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 127, párrafos primero y cuarto, 137, párrafo segundo, y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero; 114, 115, 118, 124 y Vigésimo Quinto Transitorio de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en los que se establece el procedimiento y términos para elegir al contralor interno del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, nos permitimos someter a consideración de la Plenaria para que se discuta y apruebe como asunto de urgente y obvia resolución, una propuesta de acuerdo parlamentario al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que la función estatal de organizar las elecciones corresponde al Instituto Electoral del Estado de Guerrero, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25, párrafo segundo, de la Constitución Política Local; 1º, 84 y 86 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de nuestra Entidad.

Segundo.- Que para el cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral del Estado de Guerrero, se integra por órganos centrales entre los que se encuentran: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta Estatal y la Secretaría General y órganos administrativos, como las direcciones ejecutivas de organización y capacitación electoral; jurídica; de prerrogativas y partidos políticos; de administración y del servicio profesional electoral y de informática, sistemas y estadística y la Contraloría Interna.

Tercero.- El Consejo General de Instituto Electoral del Estado de Guerrero, es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad en todas las actividades del instituto.

Cuarto.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124, de la Ley de Instituciones y Procedimientos

Electorales del Estado de Guerrero, el Instituto Electoral del Estado, cuenta dentro de su estructura con un Órgano Fiscalizador de sus ingresos y egresos y de seguimiento de la conservación del patrimonio del Instituto, denominado Contraloría Interna, que dependerá directamente del Consejo General del Instituto y su titular será designado por las dos terceras partes de los diputados presentes, mediante convocatoria pública y por examen de oposición.

Quinto.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 124 y Vigésimo Quinto Transitorio y por mandato del Pleno de la LVIII Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, las fracciones parlamentarias y representaciones de partido, representadas en el Poder Legislativo del Estado, sometemos a consideración del Pleno el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

Único.- La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, convoca a todos los ciudadanos profesionistas en contaduría pública o actuaría interesados en participar en el proceso de selección y elección de contralor interno del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, conforme a las siguientes

BASES: DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONducir EL PROCESO

Primera.- La Comisión de Gobierno del Congreso local, será el órgano encargado de recibir, cotejar, revisar, integrar expedientes, vigilar el debido cumplimiento en la entrega de la documentación necesaria establecida en la presente convocatoria, valorar los antecedentes curriculares de los aspirantes, registrar a los aspirantes a contralor interno del Instituto Electoral del Estado de Guerrero; aplicar el procedimiento de evaluación a través de la Auditoría General del Estado y elaborar el dictamen correspondiente.

DEL REGISTRO DE ASPIRANTES

Segunda.- El registro de aspirantes se llevará a cabo por la Presidencia de la Comisión de Gobierno del 1 al 31 de marzo de 2008, en un horario de entre las 10 y las 15 horas en la oficina del presidente de la comisión mencionada, ubicada en planta baja del edificio sede del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, ubicado en Boulevard Vicente Guerrero, avenida Trébol Sur, Sentimientos de la Nación S/N, colonia Villa Moderna, C.P. 39075, en Chilpancingo de los Bravo, estado de Guerrero.

DE LOS REQUISITOS

Tercera.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 118 y 124, de la Ley de Instituciones y

Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, para poder ser electo contralor interno del Instituto Electoral del Estado, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

Ser ciudadano mexicano por nacimiento y que no haya adquirido otra nacionalidad;

Estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos;

No tener más de sesenta y cinco años de edad ni menos de treinta, el día de la designación;

Poseer el día de la designación título y cédula profesional en contaduría o actuaría y tener cuando menos cinco años de experiencia profesional en el ramo de auditoría plenamente comprobables;

Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;

Haber residido en el Estado durante los últimos dos años, salvo el caso de ausencia por desempeñar un cargo público;

No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirigencia nacional, estatal o municipal de un partido político, en los cinco años anteriores a la designación;

No estar inhabilitado para ocupar cargo público de cualquier nivel;

No desempeñar ni haber desempeñado el cargo de representante de partido político ante cualquier organismo electoral en los últimos cinco años anteriores a su designación;

No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de culto religioso, durante los últimos cinco años anteriores a su designación; y

No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cinco años.

DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

Cuarta.- Los aspirantes deberán entregar personalmente ante la Comisión de Gobierno, para su registro los siguientes documentos:

- a). Copia simple del acta de nacimiento.
- b). Copia simple de la credencial para votar con fotografía.
- c). Copia certificada del título y cédula profesional.

d). Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado.

e). Documento o documentos que acrediten que el solicitante ha residido durante los últimos dos años en el territorio de la Entidad.

f). Declaratoria bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos previstos en las fracciones VII, VIII, IX, XI y XII del artículo 118, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y fracciones VII, VIII, IX, X y XI, de la base tercera de la presente convocatoria. El formato respectivo será expedido por la Comisión de Gobierno al momento del registro.

g). Curriculum vitae que contenga soporte documental y firma autógrafa.

h). 4 fotografías a color tamaño credencial.

DE LA LISTA DE PROCEDENCIA

Quinta.- Recibidas las solicitudes de registro y la documentación comprobatoria a que hace referencia esta convocatoria, el presidente de la Comisión de Gobierno distribuirá los expedientes entre los integrantes de la comisión a efecto de evaluar los perfiles de cada uno de los aspirantes, debiendo elaborar una lista final con aquellos candidatos que hayan cumplido con los requisitos que establece la ley, la cual será fijada en los estrados de la Oficialía Mayor a más tardar a las 15 horas del día 5 de abril.

DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

Sexta.- Los ciudadanos que cumplan con los requisitos legales serán registrados en la lista definitiva que se remitirá por la Presidencia de la Comisión de Gobierno a la Auditoría General del Estado, para que proceda a la aplicación del procedimiento de evaluación a que se refieren las fracciones IV y V del artículo 124 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

El procedimiento de evaluación será practicado en forma imparcial y transparente y se desarrollará de manera pública.

Séptima.- El Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Gobierno, publicará en los estrados de la Oficialía Mayor la fecha, hora y lugar, en que se llevará a cabo la evaluación, para conocimiento de los aspirantes y de la ciudadanía en general, documento que deberá permanecer en los estrados hasta el día siguiente en que se designe al titular de la Contraloría Interna.

Octava.- Concluido el proceso de evaluación, la Auditoría General del Estado, por conducto de su titular, informará inmediatamente a la Mesa Directiva del Congreso, respecto del resultado de la evaluación, integrando una lista de los aspirantes con la calificación que éstos hayan obtenido.

DE LA PRESENTACION Y APROBACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Novena.- En base al resultado, la Comisión de Gobierno emitirá un dictamen en el que se contemple una terna con los aspirantes que hayan obtenido las mejores calificaciones y lo presentará al Pleno del Congreso del Estado, con la finalidad de que éste proceda a la designación del contralor interno del Instituto Electoral.

Décima.- En sesión, el Pleno de la Legislatura del Estado, en observancia del procedimiento legislativo correspondiente, tomará conocimiento del dictamen con proyecto de decreto que contenga la terna, para su discusión y en su caso aprobación, por las dos terceras partes de los diputados presentes conforme a lo que dispone el artículo 124 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

DE LA TOMA DE PROTESTA

Décima Primera.- El profesionista que resulte electo como contralor interno del Instituto Electoral del Estado, deberá rendir protesta ante el Pleno de la Legislatura local, previa convocatoria que para tal efecto esta realice.

DE LA TOMA DE POSESIÓN

Décima Segunda.- El contralor interno electo tomará posición del cargo en la fecha que determine el Pleno de la Legislatura del Estado.

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Décima Tercera.- La Legislatura local y la Comisión de Gobierno, se reservan la secrecía y confidencialidad de la información generada durante el proceso de selección del contralor interno del Instituto Electoral del Estado de Guerrero.

Décima Cuarta.- Los resultados emitidos por la Legislatura y la Comisión de Gobierno no podrán ser recurribles por los aspirantes.

Décima Quinta.- La Legislatura, por conducto de la Comisión de Gobierno podrá modificar los plazos contenidos en la presente convocatoria.

DE LOS CASOS NO PREVISTOS

Décima Sexta.- Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Comisión de Gobierno de la LVIII Legislatura del Estado.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo parlamentario entrará en vigor el día de su expedición.

Segundo.- Publíquese la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en dos diarios de mayor circulación en la Entidad, para los efectos legales procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 21 de enero de 2008.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Gobierno.

Diputado Carlos Reyes Torres, Presidente, firma.-
Diputado Abraham Ponce Guadarrama, Secretario, firma.-
Diputado Benito García Meléndez, Vocal, no firma.-
Diputado Mario Ramos del Carmen, Vocal, no firma.-
Diputado Rey Hernández García, Vocal, no firma.-
Diputado Arturo Alvarez Angli, Vocal, no firma.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de acuerdo en desahogo; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por mayoría de votos de los diputados presentes, como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de referencia.

Aprobada como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su

aprobación la propuesta anteriormente señalada, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por mayoría de votos la propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por los diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, por el que se emite la convocatoria para seleccionar y designar al contralor interno del Instituto Electoral del Estado de Guerrero; emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso “b” del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Fernando José Ignacio Donoso Pérez, se sirva dar lectura a la propuesta de acuerdo parlamentario, suscrita por los integrantes de la Comisión de Gobierno.

El secretario Fernando José Ignacio Donoso Pérez:

Con gusto, diputado presidente.

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Gobierno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 50, fracción II, de la Constitución Política Local; 170, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, nos permitimos someter a la consideración de la Plenaria, una propuesta de acuerdo parlamentario por el que se emite el Reglamento que establece las Bases y Parámetros para la evaluación y determinar la ratificación o no ratificación de los consejeros del Instituto Electoral del Estado y magistrados del Tribunal Estatal Electoral, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que en el año de 2006, a convocatoria del titular del Poder Ejecutivo, los Poderes Legislativo y Judicial, conjuntamente con los partidos políticos, suscribieron un acuerdo político para la reforma del Estado, estableciendo 13 mesas temáticas, entre ellas, la mesa de “Democracia, Partidos Políticos y Sistema Electoral”, la cual habría de tener la representación de cada uno de los institutos políticos, así como de los poderes arriba mencionados.

Segundo.- Que en el mes de diciembre de 2007, la mesa de “Democracia, Partidos Políticos y Sistema Electoral”,

remitido a la Mesa de Revisión y Enlace, las propuestas de reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de ordenamientos legales en materia electoral, cuyas iniciativas fueron presentadas al Honorable Congreso del Estado por la mesa central de alto consenso, el día 06 de diciembre de 2007, para su análisis, discusión y aprobación, en su caso.

Tercero.- Que previo el trámite legislativo correspondiente, en sesión de fecha 21 de diciembre de 2007, el Pleno del Honorable Congreso del Estado, aprobó el decreto número 559, de reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, mismo que previa aprobación de 47 Ayuntamientos de la Entidad, fue publicado en el Periódico Oficial de 28 de diciembre de 2007.

Cuarto.- Que en este orden, el Pleno del Congreso del Estado, previo el trámite legislativo correspondiente, expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, y los decretos de reformas, adiciones y derogaciones al Código Penal, Código de Procedimientos Penales, Ley Orgánica del Tribunal Electoral, Ley Orgánica del Municipio Libre y Ley del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, mismos que fueron publicados en el Periódico Oficial con fecha primero de enero de 2008.

Quinto.- Que con la expedición de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se crea el Instituto Electoral del Estado, en cual cuenta con los siguientes órganos electorales: al Consejo General; la Junta Estatal; los 28 Consejos Distritales Electorales y las Mesas Directivas de Casilla.

Sexto.- Que como órganos centrales del Instituto Electoral del Estado se considera el Consejo General, conformado por un consejero presidente, seis consejeros electorales, todos con voz y voto, representantes de Partidos Políticos o coalición y un secretario general y la Junta Estatal, con nuevas atribuciones para estos órganos, clasificando así funciones políticas, técnicas, de operación y especialmente administrativas entre estas instancias del organismo electoral.

Séptimo.- Que la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales persigue como firme propósito lograr la integración de órganos electorales derivados de procedimientos de selección eminentemente ciudadanos, imparciales y dotados de credibilidad, lo que le daría de origen una certeza a la conformación de los órganos electorales competentes, para conseguir los fines del organismo electoral.

Octavo.- Que el artículo 91, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado contempla el

procedimiento para la selección de los Consejeros Electorales del Instituto Electoral del Estado, así como también en el artículo 16, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se establece el procedimiento para la selección de los magistrados del citado Tribunal.

Noveno.- Que el procedimiento para elegir a los consejeros del Consejo General se realiza a través de una convocatoria pública abierta dirigida a todos los profesionistas residentes en el Estado para que participen. Se prevén requisitos legales que se deben de cumplir y que se incluirán en la convocatoria, la selección deberá ser por examen de oposición practicado por una institución académica de prestigio nacional que será seleccionada y determinada por el Congreso del Estado.

Décimo.- Que para otorgar un tratamiento igualitario y generar una mayor certeza entre los participantes se deberán de publicar con anticipación los parámetros que serán la base para la evaluación. Los cargos de consejeros electorales estatales propietarios serán ocupados por los mejores promedios que se obtengan en la evaluación que se practique y los que le sigan ocuparán las suplencias. La designación del presidente del Consejo General y del Instituto será realizada por el Congreso del Estado de entre los consejeros electorales propietarios seleccionados. El papel del Congreso local deja de ser protagonista y pasa a ser un visor del procedimiento de selección y al cierre de este se convierte en validador del mismo y en órgano resolutor al aprobar a los consejeros electorales del Consejo General.

Décimo Primero.- Que con el objetivo de rescatar la experiencia y la memoria institucional, se establece el procedimiento de ratificación de los consejeros electorales, mediante una evaluación individual al desempeño de sus funciones tanto dentro como fuera de la institución en representación de esta. Se incluye que se deberá dictaminar individualmente a los consejeros electorales y se seguirá un procedimiento de evaluación que deberá de emitir la Cámara de Diputados a través de una norma específica dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigor de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, de acuerdo a lo establecido en el artículo décimo primero transitorio de la misma ley.

Décimo Segundo.- Que dentro de la estructura del Tribunal Electoral del Estado, los magistrados son los órganos de este organismo jurisdiccional que toman las decisiones más importantes en la administración de la Justicia electoral en el Estado y por ello su designación requiere de un procedimiento específico en el que tiene concurso y competencia el Congreso del Estado.

Décimo Tercero.- Que el procedimiento de designación de los magistrados numerarios como supernumerarios ha

sido cuestionado, bajo el argumento de que la decisión recae en los partidos políticos representados en el Poder Legislativo a través de los diputados, ya sea en las fracciones parlamentarias o de las representaciones partidarias; desde luego que mal entendida esta representación, ya que los diputados no representan a los partidos sino a los ciudadanos en apego a la teoría de la representación política.

Décimo Cuarto.- Que entendido así el procedimiento, no debería de darse ese cuestionamiento en la designación de los magistrados, sin embargo así se da e inician sus funciones con una sombra de dudas respecto a su imparcialidad e independencia en el ejercicio de su función, lo que ameritó que se buscara un procedimiento más transparente y ciudadano que genere confianza social y ciudadana y de inicio esté fortalecida la integración del Tribunal y no tenga vicios de origen, que generen conflicto o desconfianza en el futuro y que ésta sea derivada del procedimiento de selección.

Décimo Quinto.- Que buscando la certidumbre en el procedimiento de designación de los magistrados, en la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado se introduce un procedimiento eminentemente ciudadano, en el que se convoca públicamente a los licenciados en derecho residentes en el Estado, a participar en el procedimiento de selección de los magistrados, debiendo cumplir con determinados requisitos legales y pasar a la segunda fase de selección, relativa a la evaluación para acreditar el conocimiento y la experiencia en la materia jurisdiccional electoral. La evaluación estará a cargo de una Institución académica de prestigio nacional que le otorgue también certeza y confianza a este procedimiento, misma que será determinada por el Congreso del Estado.

Décimo Sexto.- Que un objetivo más en la aplicación de este procedimiento ciudadano es que no sólo queden en funciones los profesionistas que no tengan vínculos partidistas, o con funcionarios públicos o con los tres poderes públicos, sino que se persigue que quienes resulten seleccionados sean los mejores elementos en conocimientos teóricos y prácticos que garanticen que las resoluciones que emitan serán apegadas a los principios de legalidad, objetividad, certeza, imparcialidad, profesionalismo, independencia y exhaustividad, tan necesarios en la justicia y más en la electoral.

Décimo Séptimo.- Que la importancia de las decisiones que tomarán exige contar con magistrados preparados, que sean capaces de tener la sensibilidad y los conocimientos para resolver los principales problemas que se les planteen respecto a la integración del Poder Ejecutivo y Legislativo local, así como a los Ayuntamientos, por lo que se garantiza que ocupen los cargos de magistrados quienes

obtengan los mejores promedios o evaluaciones ya concluido el procedimiento de selección. Dentro de este procedimiento, el Congreso local dejará de tener el papel relevante que tenía en materia de consensos para esta designación y pasa a tener un papel más discreto pero más legítimo, y se concretará a validar el resultado de la evaluación que se practique a los participantes, es por ello que ya no se requiere la mayoría calificada para la toma de esta decisión pudiendo ser designados incluso por una mayoría simple.

Décimo Octavo.- Que el proceso de reforma no tiene como objetivo impactar o afectar los derechos laborales legalmente protegidos por nuestra Carta fundamental, sino introducir mejores elementos de funcionamiento y de organización administrativa, jurisdiccional, organizativa, funcional y competencial, y es en ese sentido, que los magistrados que están en funciones tienen la posibilidad de ser sometidos al procedimiento de evaluación respecto a su desempeño dentro de la institución para considerar si pueden o no ser objeto de ratificación por un periodo más. En el procedimiento se pretende que se les otorgue la garantía de audiencia y se instaure un procedimiento evaluatorio individual, en el que se justifiquen las razones del por qué si y por qué no se les ratifica, de ser el caso. Para cumplir con este procedimiento de ratificación resulta pertinente y así se prevé en el Artículo Tercero Transitorio del Decreto Número 572, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, que se emita una normatividad por el Congreso local en el que se señale el procedimiento al que se sujetará la evaluación y los parámetros de la misma evaluación, para que se tenga la oportunidad de aportar los elementos suficientes para aspirar a la ratificación.

Décimo Noveno.- Que por las razones anteriormente vertidas y con el objeto de cumplir con el mandato establecido en los artículos 91, y artículo décimo primero transitorio de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado y Artículo Tercero Transitorio del Decreto Número 572, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, los diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, presentamos y sometemos a este Pleno, para su discusión y aprobación, en su caso, propuesta de acuerdo parlamentario por el que se emite el reglamento que establece las bases y parámetros para la evaluación y determinar la ratificación o no ratificación de los Consejeros del Instituto Electoral del Estado y de los Magistrados del Tribunal Electoral del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta Plenaria, la siguiente propuesta de:

Acuerdo Parlamentario por el que se emite el reglamento que establece las bases y parámetros para la evaluación y determinar la ratificación o no ratificación de los consejeros estatales electorales del Instituto Electoral del Estado y de los Magistrados del Tribunal Electoral del Estado.

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público y tiene por objeto establecer las bases y los parámetros para la evaluación del trabajo desarrollado por los Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral y de los Magistrados integrantes del Tribunal Electoral del Estado, con el objeto de dictaminar sobre su ratificación o no ratificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 91, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado.

Artículo 2.- La aplicación del presente reglamento compete al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, conforme a lo dispuesto en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

CAPÍTULO II DE LAS REGLAS PARA LA RATIFICACIÓN DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES ESTATALES

Artículo 3.- El Instituto Electoral del Estado de Guerrero tiene como fines, de conformidad con el artículo 85, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales los siguientes:

- I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
- II. Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos;
- III. Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
- IV. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones, para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos;
- V. Garantizar la transparencia, equidad y legalidad en los procesos electorales, de referéndum y plebiscito regulados en esta Ley y la Ley correspondiente;
- VI. Monitorear las actividades de los servidores públicos del Estado y de los municipios, para garantizar que

apliquen con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos. Asimismo, que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro órgano del gobierno estatal y los ayuntamientos, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. Y que en ningún caso esta propaganda incluya nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público;

VII. Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio;

VIII. Llevar a cabo la promoción del voto, la educación cívica y la cultura democrática;

IX. Fomentar la participación ciudadana; y

X. Los demás que se deriven de la Constitución Local, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás normatividad electoral.

Artículo 4.- Dentro de los fines del Instituto Electoral se desprenden el desarrollo y realización de actividades internas que fortalecen al organismo electoral y externas de beneficio colectivo y social.

Para el logro de los fines se requiere del diseño y aplicación de políticas institucionales, con cargo a los órganos ejecutivos y de dirección como son el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales Estatales.

Para el desarrollo de las funciones del organismo electoral, se tiene diseñado la realización de actividades a través de comisiones permanentes aprobadas por el pleno del mismo anualmente, existiendo las siguientes:

I. Fiscalización y Financiamiento Público;

II. Organización Electoral;

III. Capacitación Electoral;

IV. Educación Cívica;

V. Registro Federal de Electores;

VI. Medios de Comunicación, y

VII. Seguimiento y Evaluación del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Cada Comisión se integra por Consejeros Electorales y Representantes de Partidos Políticos siendo presididas por un Consejero Electoral.

Las Comisiones presentan al principio de cada año para aprobación del pleno del Consejo General, su programa anual de actividades calendarizado y en el mes de diciembre un informe sobre el cumplimiento oportuno de las metas establecidas.

Artículo 5.- En términos de los párrafos séptimo y octavo del artículo 91 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, es atribución exclusiva de la Comisión de Gobierno del Congreso del Estado, evaluar objetiva e imparcialmente el trabajo de cada uno de los Consejeros Electorales integrantes del Instituto Electoral del Estado de Guerrero.

La Comisión de Gobierno del Congreso del Estado integrará un dictamen individual en el que se hará constar la justificación de la ratificación o no ratificación.

Artículo 6.- La evaluación de los Consejeros Electorales Estatales en el desempeño de sus funciones que realizará la Comisión de Gobierno del Congreso del Estado, se sujetará a lo establecido en los artículos 8 y 9 del presente Reglamento.

Artículo 7.- Tomando en consideración que los fines y las funciones de los órganos del Instituto Electoral y de los Consejeros Electorales Estatales, tienen por objeto: resaltar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones, para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos; garantizar la transparencia y legalidad de los procesos electorales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la cultura democrática y contribuir al desarrollo de la vida democrática; la Comisión de Gobierno deberá considerar en la evaluación de los Consejeros Electorales Estatales su participación en el desarrollo de los procesos electorales, las actividades internas y las acciones externas realizadas en forma individual y en representación del organismo electoral.

Asimismo se tomará en consideración la actualización y preparación académica de éstos, para alcanzar los fines del organismo electoral.

Artículo 8.- La evaluación que realice la Comisión de Gobierno del Congreso del Estado, al trabajo de cada consejero Estatal Electoral del Estado estará dirigida a conocer lo siguiente:

I. EL PERFIL ACADÉMICO Y PROFESIONAL. En este aspecto, debe acreditarse la aplicación del

conocimiento en materia político electoral en el desarrollo de los procesos electorales; así como en el diseño y ejecución de las políticas del organismo electoral. Igualmente deberá acreditarse la actualización de la formación académica mediante el curso de estudios especializados en materia político-electoral.

II. EJERCICIO PROFESIONAL ELECTORAL. Por cuanto a este apartado, se tomará en cuenta el nivel de profesionalización y actualización en el manejo del derecho electoral; así como las actividades o cargos desempeñados, que garanticen no solo el conocimiento de la materia, sino también, el manejo y la aplicación de tales instrumentos en beneficio del ejercicio profesional.

III. DESEMPEÑO DEL CARGO. Evaluar la experiencia laboral que en su caso, haya tenido en las distintas elecciones locales, tales como de gobernador, diputados locales y ayuntamientos, en los siguientes rubros:

a). Diseño de los programas y calendario electoral que se aplican en los procesos electorales, en materia de organización electoral; capacitación electoral; educación cívica; medios de comunicación; prerrogativas de los partidos políticos; fiscalización de los recursos de los partidos políticos; programa de resultados electorales preliminares; registro federal de electores; administrativos de fiscalización, adquisición y arrendamiento de obras y servicios;

b). Seguimiento a cada uno de los programas o procedimientos que les corresponde desarrollar conforme al campo de responsabilidad asignado en lo particular, como integrantes o presidentes de las comisiones del organismo electoral;

c). Confirmación o reversión de los resultados electorales de las diferentes elecciones en las que participaron;

d). Participación cualitativa y cuantitativa en las reuniones de trabajo y sesiones de las comisiones del Instituto Electoral, así como del propio consejo;

e). Cumplimiento de las metas programáticas de las comisiones como tareas institucionales, derivadas de leyes, reglamentos y acuerdos y demás disposiciones electorales;

f). Aportes relevantes tendientes al cumplimiento de los fines institucionales, beneficio social, reglamentación normativa, publicaciones de artículos, ensayos, ponencias u otra participación académica;

g). Coordinación o presidencia de los trabajos de las comisiones del Consejo;

h). Participación en actividades académicas y de divulgación de la cultura política-democrática que proyecten la imagen del organismo electoral con instituciones públicas, privadas y sociales, ya sea como ponentes, panelistas o asistentes;

i). Trabajo en equipo dentro de las comisiones y en beneficio del organismo electoral;

j). Racionalidad en la disposición y ejercicio de los recursos materiales y económicos del organismo electoral; y

k). Los estudios realizados y los logros académicos obtenidos durante el periodo del encargo.

Es decir, debe privilegiarse el nivel de eficiencia en el desempeño del cargo relacionado con la consejería electoral, así como la observancia de los principios que rigen dicha actividad, debiendo destacarse, de igual modo, las cualidades propias de su persona, a través de los valores de rectitud, probidad y honradez en el desempeño del cargo.

IV. ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN DE LA CULTURA POLÍTICO ELECTORAL. Además de las actividades relativas al proceso electoral el organismo electoral tiene la responsabilidad de desarrollar tareas de formación, investigación, capacitación y difusión en la materia político-electoral.

Por ello, será sujeto de evaluación las actividades que hayan desempeñado en la difusión y fortalecimiento de la cultura político-electoral de los diversos sectores sociales de los guerrerenses, tales como conferencias, cursos, seminarios, talleres, simposios, y todas aquellas actividades que tengan ese fin.

En estas actividades se tomará en consideración lo relacionado con el diseño de los programas, organización y participación como asistente o ponente.

V. PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE REFORMA ELECTORAL. El derecho electoral ha ido evolucionando paulatinamente, y se ha construido a partir de las experiencias recabadas en los procesos electorales; con la aportación de los partidos políticos, los actores políticos, organizaciones no gubernamentales, ciudadanos y con las experiencias de los integrantes de los organismos electorales en el desempeño de sus funciones.

En la reforma electoral guerrerense, destaca la implementación de mecanismos de participación ciudadana a través de foros desarrollados en todas las regiones del Estado, en donde participaron a través de propuestas los ciudadanos, los partidos políticos, las

organizaciones sociales, los poderes públicos, y desde luego, los organismos electorales.

Es importante evaluar su participación institucional en el proceso de reforma electoral; el grado de aportación de sus conocimientos y experiencias al mismo, por parte de los integrantes del Instituto Electoral del Estado, como producto del desempeño de sus atribuciones.

Artículo 9.- La Comisión de Gobierno del Congreso del Estado, dentro del término legal establecido en el artículo 91, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, en el año en que deba elegirse o ratificarse a los Consejeros Estatales Electorales, les deberá comunicar por escrito el inicio de la evaluación a efecto de que remitan dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación la información que será la base del procedimiento evaluatorio.

La comunicación a que se refiere el párrafo anterior, sólo se hará llegar a los Consejeros Electorales que conforme a la ley tengan derecho a participar en el proceso de ratificación, quedando exceptuados del mismo quienes ya hayan cumplido su segundo periodo en funciones.

Artículo 10.- Para que la Comisión de Gobierno conozca las actividades en materia de capacitación y educación cívica desarrollada por los Consejeros Electorales, independientemente de la información que presente el pleno del Consejo General, estos deberán presentar a los diputados integrantes de la Comisión un informe por escrito de dichas actividades así como el soporte correspondiente.

Artículo 11.- La Comisión de Gobierno o alguno de sus integrantes, podrá requerir al Consejo General o al Consejero respectivo la presentación de documentación complementaria que sea necesaria para la evaluación, misma que deberá ser exhibida dentro de las veinticuatro horas siguientes al requerimiento.

Artículo 12.- La evaluación realizada por la Comisión de Gobierno deberá finalizar con la emisión de un dictamen por cada Consejero, el cual deberá presentarse al Pleno del Congreso para su aprobación, en su caso, a más tardar, diez días antes de que concluya el periodo para el cual fueron electos los Consejeros Electorales del Instituto.

Para la aprobación del dictamen de evaluación y ratificación se requerirá de la mayoría simple de los diputados presentes en la sesión.

CAPÍTULO III

DE LAS REGLAS PARA LA RATIFICACIÓN DE LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

Artículo 13. En términos de lo dispuesto por el párrafo cuarto, de la fracción VIII, del artículo 16, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, es atribución de la Comisión de Gobierno del Congreso del Estado, evaluar objetiva e imparcialmente el trabajo de cada uno de los magistrados del Tribunal Electoral del Estado.

Artículo 14.- El procedimiento para la evaluación de los magistrados del Tribunal Electoral del Estado, que desarrolle la Comisión de Gobierno del Congreso del Estado, se llevará a cabo exclusivamente con base en los lineamientos fijados en este reglamento.

Artículo 15.- Para los efectos de la evaluación de los Magistrados del Tribunal Electoral del Estado, la Comisión de Gobierno deberá tener primordialmente en cuenta, que la actividad sustantiva del órgano es la tarea jurisdiccional, la cual se desempeña en periodos inter procesos y fundamentalmente en los procesos electorales.

La capacitación y difusión de la cultura cívico-electoral es complementaria de la actividad jurisdiccional y esencialmente se desarrolla en los tiempos en que no hay proceso electoral.

Artículo 16.- La Comisión de Gobierno del Congreso del Estado dentro del tiempo legal establecido en el artículo 16, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, en el año en que deba elegirse o ratificarse a los magistrados electorales les deberá comunicar por escrito el inicio del proceso de evaluación a efecto de que dentro de los cinco días siguientes a la notificación remitan la información o documentación que será la base del procedimiento evaluatorio.

La comunicación a que se refiere el párrafo que antecede, sólo se hará llegar a los Magistrados que conforme a la ley tengan derecho a participar en el proceso de ratificación, quedando exceptuados del mismo quienes ya hayan cumplido su segundo periodo en funciones.

Artículo 17.- La evaluación que realice la Comisión de Gobierno del Congreso del Estado, al trabajo de cada Magistrado del Tribunal Electoral del Estado estará dirigida a conocer lo siguiente:

I. EL PERFIL ACADÉMICO Y PROFESIONAL. En este aspecto, debe destacarse tanto el conocimiento en materia político electoral, como la experiencia en el ejercicio de dichos conocimientos en la actividad jurisdiccional.

II. EJERCICIO PROFESIONAL ELECTORAL. Por cuanto a este apartado, se tomará en cuenta el nivel de profesionalización y actualización en el manejo del

derecho electoral; así como las actividades o cargos desempeñados, que garanticen no sólo el conocimiento de la materia, sino también, el manejo y la aplicación de tales instrumentos en beneficio del ejercicio profesional.

III. DESEMPEÑO DEL CARGO. De acuerdo con el artículo 25, de la Constitución Política del Estado, el Tribunal Electoral, en relación con el artículo 4º, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral es un órgano autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, y máxima autoridad electoral local para conocer y resolver en forma firme y definitiva, las impugnaciones que se presenten en materia electoral, en contra de los actos emitidos por los organismos y autoridades electorales, y con la reforma, en las instancias partidistas en el caso de la protección de los derechos político electorales.

En este sentido, uno de los elementos fundamentales para los efectos de la evaluación, de quien deba ocupar el cargo de magistrado del Tribunal Electoral del Estado, lo constituye esencialmente el nivel de desempeño del cargo, por parte del aspirante.

Esto es, evaluar la experiencia jurisdiccional que en su caso, haya tenido en las distintas elecciones locales, tales como de gobernador, diputados locales y ayuntamientos en cada una de las salas en las que haya sido titular.

Debe privilegiarse el nivel de eficiencia del profesional del derecho en el desempeño del cargo relacionado con la jurisdicción electoral, así como la observancia de los principios que rigen dicha actividad, tales como: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad en las decisiones que en su caso, haya emitido; debiendo destacarse, de igual modo, las cualidades propias de su persona, a través de los valores de rectitud, probidad y honradez en el desempeño del cargo.

IV. ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN DE LA CULTURA POLÍTICO ELECTORAL. Además de las actividades propiamente jurisdiccionales; de acuerdo con el artículo 4º, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, el organismo jurisdiccional tiene la responsabilidad de desarrollar tareas de formación, investigación, capacitación y difusión en la materia electoral.

Por ello, será sujeto de evaluación las actividades que hayan desempeñado en la difusión y fortalecimiento de la cultura político electoral de los ciudadanos guerrerenses, tales como conferencias, cursos, seminarios, talleres, simposios, y todas aquellas actividades que tengan ese fin.

V. PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE REFORMA ELECTORAL. Este rubro se evaluará en los

términos establecidos en el artículo 8º, fracción V, de este reglamento.

Artículo 18.- Para que la Comisión de Gobierno conozca las actividades en materia de educación cívica y difusión de la cultura política, desarrollada por los Magistrados Electorales, independientemente de la información que presente el pleno del Tribunal, éstos deberán presentar a los diputados integrantes de la Comisión un informe por escrito de dichas actividades así como el soporte correspondiente.

Artículo 19.- Los magistrados del Tribunal Electoral del Estado, deberán presentar a la Comisión de Gobierno, un informe pormenorizado de los asuntos jurisdiccionales que resolvieron, así como la memoria jurisdiccional de todos los procesos electorales en que hayan intervenido, para efecto de que la Comisión tenga mayores elementos de juicio.

Artículo 20.- Cuando la Comisión de Gobierno o alguno de sus integrantes, requiera que un magistrado del Tribunal Electoral, exhiba un expediente o material que éste tenga en su poder, podrá ser requerido para que lo presente dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación correspondiente.

Artículo 21.- La evaluación de los magistrados del Tribunal Electoral del Estado, que realice la Comisión de Gobierno, deberá finalizar con la emisión de un dictamen por cada magistrado, el cual deberá presentarse al Pleno del Congreso para su discusión y aprobación, en su caso, a más tardar, diez días antes de que concluya el periodo para el cual fueron electos los magistrados del Tribunal Electoral del Estado.

Para la aprobación del dictamen de evaluación y ratificación se requerirá de la mayoría simple de los diputados presentes en la sesión.

CAPÍTULO IV DE LOS PARÁMETROS Y CRITERIOS DE LA EVALUACIÓN

Artículo 22.- Los parámetros para la evaluación de los Consejeros del Instituto Electoral del Estado y de los magistrados del Tribunal Estatal Electoral, según corresponda, serán considerados tomando en cuenta los principios de iniciativa, profesionalismo, imparcialidad, legalidad, objetividad, certeza, independencia, oportunidad, probidad, eficiencia, rectitud y productividad. Asimismo se considerará el cumplimiento de los programas de trabajo que hayan impulsado, y desarrollado ya en lo individual, como presidente de Comisión o titular de Sala Regional, Central o Unitaria y del pleno del

organismo electoral correspondiente, dentro y fuera de la misma institución electoral.

Adicional a los principios generales establecidos en el párrafo que antecede se considerarán dentro de la evaluación de los perfiles, como indicadores los siguientes: Liderazgo, solución de problemas, capacidad de planeación, dirección y organización, innovación, toma de decisiones, negociación y capacidad de análisis.

Para objeto de medición del cumplimiento de los parámetros se tendrá una escala del 1 al 5.

Artículo 23.- Para el caso de las ponderaciones de los factores de evaluación establecidos en los artículos 8, 17 y 22, del presente reglamento, se tomará en consideración en cada caso un valor porcentual y se establecerán los indicadores que lo justifiquen y refuercen el cumplimiento o incumplimiento del factor respectivo. El resultado obtenido formará parte de la evaluación global.

Artículo 24.- Para la escala de calificación prevista en el tercer párrafo del artículo 22, del presente reglamento, se tomarán en consideración cinco parámetros en los que se describirá el logro o cumplimiento de las metas programadas y se defina el nivel de desempeño del profesional a evaluar, siendo de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN DE LA META	VALOR
Desempeño inaceptable	1
Desempeño regular	2
Desempeño bueno	3
Desempeño muy bueno	4
Desempeño sobresaliente	5

Artículo 25. Los parámetros para la evaluación al trabajo jurisdiccional que realice la Comisión de Gobierno, tomará en cuenta que las resoluciones hayan sido debidamente emitidas por el magistrado sujeto a evaluación.

Se entenderá que las resoluciones fueron debidamente emitidas, cuando queden firmes por no haber sido impugnadas o en su caso por haber sido confirmadas por la instancia superior revisora. La modificación del cuerpo de la resolución por la instancia superior, que no da lugar a cambiar el sentido del fallo se considera intrascendente.

TRANSITORIO

Único.- El presente reglamento entrará en vigor el día de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Chilpancingo, Guerrero, enero 17 de 2008.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Gobierno.

Diputado Carlos Reyes Torres, Presidente.- firma,
Diputado Abraham Ponce Guadarrama, Secretario.- firma,
Diputado Benito García Meléndez, Vocal.- no firma,
Diputado Mario Ramos del Carmen, Vocal.- no firma,
Diputado Rey Hernández García, Vocal.- no firma,
Diputado Arturo Alvarez Angli, Vocal, no firma.

El Presidente:

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de acuerdo en desahogo, los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo económica, poniéndose de pie:

En contra.

Abstenciones.

En virtud de que la presente propuesta no alcanza la votación requerida como votación como asunto de urgente y obvia resolución, tórnese a la Comisión de Gobierno, para los efectos conducentes.

En desahogo del inciso "c" del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Jessica Eugenia García Rojas, para que dé lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario.

La diputada Jessica Eugenia García Rojas:

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Los suscritos diputados Mario Ramos Del Carmen, Alejandro Carabias Icaza, Fermín Gerardo Alvarado Arroyo, Fernando Donoso Pérez y Jessica Eugenia García Rojas, integrantes de las fracciones parlamentarias del Partido Acción Nacional, de Convergencia y del Verde Ecologista de México, del Partido de la Revolución Democrática y del Partido Revolucionario Institucional, respectivamente; de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero; con fundamento en los artículos 127, 137 párrafo segundo, 170 fracción V y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286; sometemos a la consideración de esta Asamblea, como asunto de urgente y obvia resolución, la siguiente propuesta de acuerdo parlamentario por medio del cual esta Honorable Soberanía popular, exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para que se tomen las decisiones más convenientes en la conclusión de los trabajos de la segunda y tercera etapa de

la rehabilitación con concreto hidráulico y de la construcción del canal receptor de aguas pluviales en el Bulevar de las Naciones de la ciudad y Puerto de Acapulco, al tenor de los siguientes

CONSIDERANDOS

En cumplimiento del acuerdo parlamentario aprobado el 16 de octubre del 2007, por la Comisión Permanente de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fecha 08 de enero del 2008, el secretario de desarrollo urbano y obras públicas del gobierno del Estado, el arquitecto Guillermo Torres Madrid, compareció ante la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

En dicha comparecencia, el secretario de desarrollo urbano y obras públicas informó que se había concluido la primera etapa de tres etapas, de la construcción del sistema de colectores pluviales y pavimentación con concreto hidráulico del Bulevar de las Naciones, en la que se ejercieron un monto total de 74 millones 281 mil pesos.

Además, en su explicación técnica, expresó que en el Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2008, no se contempla alguna partida específica para continuar los trabajos de la segunda etapa de esta importante obra, que beneficia a los visitantes que llegan a la ciudad y puerto de Acapulco, utilizando el Aeropuerto Internacional Juan N. Álvarez, y a los prestadores de servicios turísticos establecidos en el Bulevar de las Naciones y así como a los usuarios de esta principal vía de acceso.

Es necesario seguir impulsando el desarrollo del principal destino turístico de nuestro Estado, que también representa, la principal fuente de ingresos y generadora de empleos para los guerrerenses. En consecuencia, tenemos que seguir mejorando la infraestructura de las principales vías de acceso y la construcción de obras que nos permitan prevenir inundaciones ocasionadas por las lluvias de temporal.

Por lo tanto, es impostergable la continuación y conclusión de la segunda y tercera etapa de la construcción del sistema de colectores pluviales y la pavimentación con concreto hidráulico del Bulevar de las Naciones.

No podemos ni debemos solamente esperar que se presenten fenómenos naturales que provoquen torrentes pluviales que inunden calles, avenidas, zonas comerciales y habitacionales; para entonces tomar decisiones precipitadas, como ocurrió en el ejercicio fiscal 2007, al no licitar obras por 54 millones de pesos, y que, por la urgencia de realizarlas, se entregaron por adjudicación directa a dos empresas constructoras.

Con el propósito de que en el presente ejercicio fiscal se concluyan los trabajos de esta importante obra, los diputados

que suscribimos este documento, proponemos al Pleno de esta Soberanía, que el titular del Poder Ejecutivo estatal, en uso de sus atribuciones legales, canalice recursos públicos de los provenientes de la federación por el concepto del incremento a la gasolina y de los ahorros presupuestales en el marco de las disposiciones de racionalidad y austeridad presupuestaria del decreto del presupuesto de egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2008, aprobado por este Honorable Congreso.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, para que se discuta y, en su caso, se apruebe como asunto de urgente y obvia resolución, la siguiente propuesta de

ACUERDO PARLAMENTARIO

Único.- La Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al titular del Poder Ejecutivo estatal a tomar las decisiones más convenientes para la conclusión, en el ejercicio fiscal 2008, de los trabajos de la segunda y tercera etapa de la construcción del sistema de colectores pluviales y pavimentación con concreto hidráulico del Bulevar de las Naciones, de la ciudad de Acapulco; con recursos públicos provenientes de la federación derivados del incremento a la gasolina y de los ahorros presupuestales, en el marco de las disposiciones de racionalidad y austeridad presupuestaria del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el presente ejercicio fiscal.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

Segundo.- Comuníquese el presente acuerdo parlamentario al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, para los efectos conducentes.

Segundo.- Publíquese el presente acuerdo parlamentario en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y en al menos dos periódicos de circulación local, para su conocimiento general.

Atentamente.

Diputados Mario Ramos Del Carmen, Alejandro Carabias Icaza, Fermín Gerardo Alvarado Arroyo, Fernando Donoso Pérez y Jessica Eugenia García Rojas.

Gracias.

El Presidente:

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 150, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a

consideración de la Plenaria, para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de acuerdo en desahogo, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de referencia; aprobada como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión por lo que se pregunta a los diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En términos de lo dispuesto en el párrafo del artículo 150, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se registrarán hasta dos diputados en contra y dos en pro.

En virtud de que no hay oradores inscritos esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la propuesta anteriormente señalada, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por los diputados Jessica Eugenia García Rojas, Mario Ramos Del Carmen y Alejandro Carabias Icaza, por el que la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, exhorta al titular del Poder Ejecutivo estatal para que se tomen las decisiones más convenientes en la conclusión de los trabajos de la segunda y tercera etapa de la rehabilitación con concreto hidráulico y de la construcción del canal receptor de aguas pluviales en el bulevar de las naciones de la ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

INTERVENCIONES

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, intervenciones, se concede el uso de la palabra a la ciudadana diputada María Guadalupe Pérez Urbina.

La diputada María Guadalupe Pérez Urbina:

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros diputados.

Malos tiempos, para los buenos deseos, la cruda derivada de las fiestas decembrinas y una cuesta de enero un poco más difícil que de costumbre, debido a los efectos del gasolinazo y la psicosis inflacionaria, la total desgrabación del comercio de leche en polvo, frijol, maíz y caña de azúcar, pactada en el capítulo agropecuario número 8 del tratado de libre comercio de América del Norte.

La desaceleración de la economía gringa y los elevados aumentos en los precios globales de algunos insumos, anticipan un arduo comienzo en el 2008.

Perspectiva económica.- Malos augurios económicos hechos realidad en este arranque de año, nada extraordinario ni imprevisto si no en el vencimiento anunciado de plazos comerciales, la entrada en vigor de nuevas disposiciones recaudatorias y fiscales el ajuste anual de tarifas y precios, la agudización de tenencias internacionales negativas, el gasolinazo y las nuevas disposiciones fiscales sobre todo el impuesto empresarial a tasa única ofrecen una coartada es que nunca falta para la especulación, los abusos, los amagos y las demandas de aumento de parte de diversos agentes económicos, en todo caso, el verdadero factor de importancia para la economía debe buscarse en el alza internacional de los precios de las materias primas y los insumos productivos, que amenazan con golpear no sólo la producción nacional, si no a la de todo el planeta; quizá sea este punto a la desaceleración de la economía de nuestro socio y vecino el rasgo que defina la situación actual del capitalismo global.

Perspectiva política.- El calendario electoral programado para el 2008, es de baja intensidad así que se puede anticipar que también juega a favor de acuerdos o al menos no nos limita ya se sabe, sin competencia frontal disminuyen los roces y las confrontaciones partidistas.

Es de baja intensidad, pero de alta recurrencia: prácticamente durante todo el año girará la ruleta electoral por la disputa de 418 cargos de elección, divididos en 232 presidencias municipales (9.5 por ciento del total nacional) y 186 diputaciones locales (114 de mayoría relativa, y 72 de representación proporcional).

Apenas el 3 de febrero, tanto en Baja California Sur bastión perredista por cierto como en Quintana Roo bastión priista, con competencia del sol azteca se renovarán congresos y autoridades municipales. Tan sólo dos semanas después, el 20 de febrero, en Hidalgo marcadamente tricolor, con cierta presencia perredista habrá elecciones para la renovación del Congreso, para dejar hasta el 9 de noviembre la disputa de las alcaldías. El 6 de julio le toca el turno a Nayarit, del priista Ney González. El 28 de septiembre a Coahuila, del priista Humberto Moreira Valdés. Finalmente, el 5 de octubre a Guerrero, el Partido Convergencia y los demás partidos emergentes nos

enfrentaremos al bipartidismo con una ley excluyente, amañada y antidemocrática, sin embargo, en la joya de la corona del estado de Guerrero, Acapulco, habrá un resultado positivo para Convergencia. Así lo dicen las encuestas.

Lo más relevante, en todo caso, es que el 2008, será un año electoral con escasa actividad, que la mayor preocupación de los partidos será la preparación rumbo a las intermedias del 2009.

Perspectiva social.- La polarización social, se nota incluso en el tema de la ruptura de la relación contractual de Carmen Aristegui con la W Radio. Es cierto que la salida de la periodista inteligente, crítica y equilibrada es una mala noticia para la salud de la opinión pública, sin duda, un golpe a la libertad de expresión y la revancha por diferencias ideológicas.

Conclusiones:

Todo parece incierto a este inicio de año, y lo es. No tiene caso adelantar vísperas, intentar marcar con algún calificativo el año o abrir interrogantes con sellos futuristas. Con seguridad, muchos otros acontecimientos previstos e imprevistos impactarán en la agenda política nacional de este 2008. El proceso electoral presidencial en Estados Unidos, por ejemplo, ya salpica el debate migratorio tanto allá como acá, empuja la discusión de nuestras políticas fronterizas y de seguridad nacional y, por supuesto, el resultado de las urnas implicará un cambio en las relaciones entre ambos países.

Tampoco habría que perder de vista algunas conmemoraciones, como el 70, Aniversario de la expropiación petrolera en medio de un debate que parece interminable en torno al futuro de Pemex, o hasta el 20 Aniversario del fraude electoral de 1988, que seguramente reavivará el fantasma de la legitimidad y las heridas abiertas.

Existen también riesgos tan viables como nuevos ataques del EPR y el ERPI, pues continúan sin aclararse la desaparición de dos de sus líderes, amén de que no se ve claridad en la estrategia gubernamental en el manejo del conflicto, como tampoco se ve el rumbo de la guerra contra el narco.

Para bien y para mal, este 2008, se vislumbra como uno de intensa actividad social, legislativa, partidista y gubernamental.

Por su atención, gracias.

El Presidente:

En desahogo del sexto punto de la Orden del Día, clausura, solicito a los diputados ponerse de pie.

CLAUSURA Y CITATORIO

El Presidente (a las 14:10 horas):

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las 14 horas con 10 minutos del día martes 22 de enero del 2008, se clausura la presente sesión y se cita a los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para el día jueves 24 de enero del año, en curso en punto de las 11 horas, para celebrar sesión.

COORDINACIONES PARLAMENTARIAS

Dip. Carlos Reyes Torres
Partido de la Revolución Democrática

Dip. Abraham Ponce Guadarrama
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Benito García Meléndez
Partido Acción Nacional

REPRESENTACIONES DE PARTIDO

Dip. Rey Hernández García
Partido del Trabajo

Dip. Arturo Álvarez Angli
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Mario Ramos del Carmen
Partido Convergencia por la Democracia

Oficial Mayor
Lic. José Luis Barroso Merlín

Director del Diario de los Debates
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga

Domicilio del H. Congreso del Estado:
Trébol Sur Sentimientos de la Nación S/N, Col. Villa Moderna
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
CP. 39074, Tel. (747) 47-1-38-69